República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 3.231/2018.-

ZAPALLAR, 22 de mayo de 2018

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Lo dispuesto en el artículo 14° inciso 2° de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que indica que son funcionarios con contrato indefinido, los que ingresen previo concurso público de antecedentes, de acuerdo con las normas de ese cuerpo legal.

3. El artículo 32 de la Ley N° 19.378 que establece que el ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo.

4. Que, la Municipalidad de Zapallar cuenta con un Departamento de Salud Municipal, no obstante aquello, no se ha proveído el cargo de Director del Departamento de Salud previo concurso Público. Dado lo anterior, con fecha 2 de enero de 2018, por Decreto de Alcaldía N° 2/2018 se llamó a concurso Público para proveer el cargo de Director del Departamento de Salud. En las Bases del certamen, se informó que el comité de selección conocería y evaluaría los antecedentes de los postulantes desde el día 22 al 25 de enero de 2018.

5. Que, en el proceso de postulación, siete personas presentaron antecedentes, dentro ellos, la funcionaria del Departamento de Salud que en ese momento estaba cumpliendo funciones de Directora del Departamento. Dada esta circunstancia, el encargado de Recursos Humanos con fecha 25 de enero de 2018, informó por Oficio Reservado al señor Alcalde que la Directora del Departamento estaba participando en el concurso y que había tenido acceso previo a las bases de las mismas, lo que generaría un conflicto de intereses que tomaría especial relevancia en el evento de que la participante logre estar en la terna final.

6. Que, con fecha 26 de febrero de 2018, el comité de selección elevó su propuesta al señor Alcalde, y con la misma fecha, el Encargado de Recursos Humanos da cuenta del oficio reservado enviado previamente, aunque no obstante estimó que no tendría mayor relevancia al haber propuesto el comité dejar desierto el llamado concurso por no haber podido conformar la terna de postulantes.

7. Que, por Decreto de Alcaldía N° 1.298/2018, de fecha 8 de marzo de 2018, se declaró desierto el llamado a concurso indicado, fundado en que no obstante existir una postulante que alcanzó el puntaje mínimo, el comité de selección no logró conformar una terna de postulantes.

8. Que, a pesar de haber dejado desierto el concurso, y de una revisión de los antecedentes que formaron parte del certamen, relevante resulta el hecho de complementar los fundamentos

que se tuvieron en consideración al declarar desierto el concurso, ya que el no haberse conformado la terna no fue el único fundamento para ello, en virtud de que la única postulante que alcanzó el puntaje mínimo estuvo en una posición de privilegio al haber tenido acceso a las Bases Administrativas antes de la publicación de las mismas, convirtiéndola en una postulante no idónea, al haberse afectado el principio de igualdad de los oferentes, debiendo haberse abstenido de participar.

DECRETO:

1° **COMPLEMENTESE** el Decreto de Alcaldía N° 1.298/2018, de fecha 8 de marzo de 2018, agregando un numeral 6° a la parte considerativa de los mismos, indicando lo siguiente:
"6° Que, a pesar de lo indicado por el comité de selección y su recomendación de declarar desierto el certamen, importante es señalar que no ha existido postulante idóneo ya que la postulante que cumplió con el puntaje mínimo, tuvo acceso privilegiado a las bases del concurso antes de su publicación, dejándola en una posición de privilegio afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que debía haberse abstenido de participar en el certamen.

2° **MODIFÍQUESE** el Decreto de Alcaldía N° 1.298/2018, de fecha 8 de marzo de 2018, reemplazando el numeral 1° de la parte resolutiva por el siguiente:
1° DECLÁRESE desierto el Concurso Público para proveer el cargo de Director del Departamento de Salud Municipal, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto N° 2/2018, en razón de que el comité de selección no ha podido elevar una propuesta de 3 candidatos para su posterior selección, y que la única postulante que obtuvo el puntaje mínimo no puede ser calificada como postulante idóneo al haber tenido una posición de privilegio desde el momento que tuvo acceso a las Bases del Concurso antes de su publicación.

3° **NOTIFIQUESE,** por Secretaria Municipal al departamento de Salud Municipal, y a todos los participantes que presentaron sus antecedentes entregando copia íntegra de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:
1. Departamento de Salud Municipal
2. Dirección de Control
3. Unidad de Asesoría Jurídica.
4. Oficina de Transparencia
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / DESAM / ADM / JUR.-